



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
TUCION DE UNA COMPAÑIA DE SO-
CIEDAD ANONIMA DENOMINADA
IMPORFRIO&SERVI S.A. ENTRE LOS
SEÑORES: JACINTO REINALDO
PALMA VELASQUEZ, MARIA LORE-
NA PALMA BENAVIDES, JOAQUIN
ENRIQUE PALMA BENAVIDES.-
CUANTIA: USD \$ 800,00.- NÚMERO:
OCHOCIENTOS (800).-----**

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Viernes dos de Julio del Año Dos mil diez, ante mi **Abogado Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparecen por sus propios derechos, el señor: **JACINTO REINALDO PALMA VELASQUEZ**, mayor de edad, de estado civil casado, Empleado Particular; señorita **MARIA LORENA PALMA BENAVIDES**, mayor de edad, de estado civil soltera, Estudiante; señor **JOAQUIN ENRIQUE PALMA BENAVIDES**, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, que fueron verificadas por mi y devueltas **DOY FE.-** Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**, que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:**

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MAIR. N.º 2735 C.A.M.

Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas. a) El señor Jacinto Reinaldo Palma Velásquez, portador de la cédula de identidad No. 130222956-0, actuando por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y con capacidad legal para contratar y obligarse; b) El señor Joaquín Enrique Palma Benavides, portadora de la cédula de identidad No. 131034410-4, actuando por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, con capacidad legal para contratar y obligarse; c) La señorita María Lorena Palma Benavides, portadora de la cédula de identidad No. 131142089-5, actuando por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, con capacidad legal para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales con la finalidad de repartirse las utilidades que obtengan. El presente contrato dará origen a una sociedad que se denominará **IMPORFRIO&SERVI S.A.**, la que se regirá por la leyes ecuatorianas y el estatuto social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA IMPORFRIO&SERVI S.A.-**
CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO PRIMERO : DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La compañía se denomina **IMPORFRIO&SERVI S.A.**, y es de nacionalidad ecuatoriana.-
ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO.- La compañía tiene como domicilio principal el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pudiendo la junta general de accionistas establecer agencias y sucursales en cualquier otro

Dr. Eusebio Belaricourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEÑAL DEL CAMBIO
 MANABÍ, 20 DE ABRIL DE 1995

lugar del País o del extranjero, cuando así lo resolviere.- **ARTÍCULO TERCERO : OBJETO** .- La compañía tiene por objeto dedicarse a lo siguiente: a) Venta al por mayor y menor de equipos de refrigeración, de aparatos de radio, de televisión y artefactos del hogar, incluso partes, piezas y materiales conexos.- b) Servicios de instalación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de equipos de refrigeración, congelación, de radio, de televisión y artefactos del hogar.- c) Prestación de servicios profesionales.- d) El comercio en todas sus formas pudiendo importar y exportar cualquier tipo de bienes, dedicarse a la distribución y representación.- e) La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, fabricación, embañado, representación y comercialización de lo siguiente: uno) De ropa confeccionada y de tejidos; dos) De artículos deportivos; tres) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; cuatro) De menajes de cada y todo tipo de juguetes; cinco) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; de equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; seis) De embazadora de gas refrigerante seis) De equipos de seguridad industrial, equipo especial contra incendios, suministro para bomberos y seguridad; siete) de toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos de pesca y construcción de barcos ; ocho) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metal mecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cabos, cables, sogas y piolas; nueve) De productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; diez) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados e industriales; once) De computadoras e impresoras así como los medios para la conservación de la información; doce) De materiales eclécticos, de ferretería y de construcción; trece) De productos lácteos, bebidas, gaseosas y aguas purificadas; catorce) De productos agroquímicos, farmacéuticos, de toda clase de hidrocarburos, refinерías, equipos de

Dr. Euladino Belancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 MANABU, MALLE, M. 274.000.000

prospección, exploración y explotación de recursos naturales; quince) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; dieciséis) De toda clase de licores; diecisiete) De maquinarias y equipos industriales de rama metal mecánica; de artefactos eléctricos, electrodomésticos sus repuestos y accesorios; dieciocho) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; diecinueve) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; veinte) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; veintiuno) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; veintidós) De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro industrial; veintitrés) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta entre otros); veinticuatro) De productos de cuero de artesanías y de instrumentos de música; veinticinco) De gas refrigerante.- f) A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas.- g) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación.- h) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos.- i) La explotación en todas sus fases de la Industria de la construcción y toda obra de Ingeniería Civil, Arquitectura, Hidráulica, Sanitaria, Mecánica, Eléctrica y Bienes Raíces.- j) Estudio, cálculo, diseño, planificación, contratación y construcción de todo tipo de obras como: edificios, viviendas, centros de educación, deportes, recreación, salud, urbanizaciones, mercados, aeropuertos, iglesias, instalaciones para acueductos, oleoductos, puentes, carreteras, caminos vecinales, canales de riego, pavimentación de cales, pasos a desnivel, construcción de aceras y bordillos, sistemas de drenaje, alcantarillado sanitario y pluvial, presas y en general toda obra de infraestructura.- k) La transportación de materiales de construcción, prestación de servicios con equipos y maquinaria, asistencia

D. Eulodoro Betancourt Siguera
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO-BEL-CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

técnica, tendido de redes, montaje de equipos y cualquier obra eléctrica, importación, comercialización, compra venta y arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo para la construcción.- l) La compañía se podrá dedicar también al asesoramiento legal.- m) Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados.- **ARTICULO CUARTO : PLAZO** .- El plazo social de la compañía es de cincuenta años, contados a partir desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO : CAPITAL** .- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$800,00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (\$800,00) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR (\$1,00) DE VALOR CADA UNA** numeradas de cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no deliberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de un certificado provisional ó de un título definitivo de acciones, se procederá en la forma establecida en las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del perdido, deteriorado o destruido.- **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-** la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas

Dr. Euladino Belarmino Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO BELGANTÓN
 PORTOVIFFIO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades que determine la Ley y este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTÍCULO NOVENO .-** La Junta General de Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones legales y estatutariamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en las que fueron aprobadas, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, en forma obligatoria una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre el informe del Gerente General relativo a la marcha del negocio, los estados financieros, y sus anexos, la distribución de utilidades, el informe del Comisario y los demás asuntos que legal y estatutariamente correspondan. Además, la Junta General se reunirá extraordinariamente, en los casos previstos en la Ley y en este estatuto, o cuando así lo estimen necesario los representantes legales de la compañía. En casos de urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a sesiones de junta general se hará en la forma prescrita en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** Todos los accionistas tienen derecho para asistir a la Junta General con voz y voto. En la Junta General cada acción pagada dará derecho a un voto. Las acciones que no se encontraren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de que la representación legal de una persona jurídica que fuere accionista de la compañía sea conjunta, la voluntad de ésta se expresará sólo a través de una de ellas, para cuyo efecto los representantes legales de la persona jurídica que estuviere en tal situación, deberán otorgarse

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
 PORTO VIEJO - MATR. N.º 2735 C. A. M.

DECISORIO.- Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto. Serán tomadas por mayoría de votos, por los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cualquier resolución adoptada por la Junta General podrá ser reconsiderada, para lo cual se requerirá que la moción esté apoyada por uno o más accionistas que representen un número de acciones mayor a aquel con el cual se aprobó la resolución a ser reconsiderada.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo establecido en artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si los accionistas o sus apoderados que representen la totalidad del capital pagado estuviesen de acuerdo en constituirse en Junta General de Accionistas y en los puntos a tratarse. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los asistentes bajo la sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficiente informado.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, asumirá dicha función el Gerente General y si faltare éste la Junta elegirá a cualquiera de los accionistas presentes, por mayoría de votos del capital pagado presente en la sesión. A falta del Secretario, ejercerá dicha función un Secretario "ad-hoc" designado por la Junta general.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** El Secretario de la Junta General, antes de declararse instalada la sesión, elaborará la lista de asistentes, con la indicación de los nombres de los accionistas presentes o representados, y el número de votos que les corresponde. La lista de asistentes deberá ser firmada por el Secretario.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** De cada sesión se levantará un acta, la

Dr. Euladino Betancourt Seguro
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C. A. M.

cual deberá ser aprobada por la Junta General, en la misma sesión o en otra posterior. Las actas deberán ser llevadas de acuerdo con la Ley, este estatuto y los reglamentos y deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los asistentes a la Junta, en su caso.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente de la compañía, que también será el del Directorio, el Gerente General, al Vicepresidente del Directorio, a tres , cinco o siete Directores Principales y a tres, cinco o siete Directores Alternos – según sea su elección, pudiendo ser más en caso de así decidirlo -. Y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer y resolver sobre el informe del Presidente y del Gerente General, o del Directorio, de así haberlo resuelto previamente, relativo a la marcha del negocio, los estados financieros anuales y sus anexos y los informes, balances, inventarios, y demás cuentas resultantes de su administración y que éste les deberá someter anualmente a su consideración y aprobación, debiendo ordenar su rectificación de ser el caso, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, barcos y demás activos fijos de la compañía; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la compañía o cualquier accionista; i) Reformar el presente estatuto; y, j) Ejercer las

Dr. Eulalino Belacourt Sagard
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 ORTODIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.

demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará conformado por tres, cinco o siete vocales principales, según lo determine la Junta General, pudiendo incrementarse éste número de así haberlo resuelto la junta general de accionistas, incluyendo entre ellos al Presidente de la compañía y al Vicepresidente del Directorio – y tres, cinco o siete vocales alternos. Serán elegidos por la junta general de accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los vocales alternos reemplazarán a los principales en cualquier orden.- Si vacasen los cargos de Directores Principales y Alternos en tal número que haga imposible reunir el quórum estatutario, el presidente o el Vicepresidente a falta del anterior o el Director Principal más antiguo, a falta de ambos, convocarán a una junta general extraordinaria de accionistas para elegir a los Vocales que hagan falta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Directorio sesionará cuando lo solicite el Presidente o el Gerente General. Las sesiones podrán celebrarse en el domicilio principal de la compañía o en cualquier ciudad del País en las que tuviere sucursales, oficinas, actividades o intereses.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los miembros del directorio serán convocados individualmente mediante nota escrita firmada por el presidente y el Gerente General, con la indicación del lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión y los puntos a tratarse. Las citaciones se entregarán personalmente a Directores, o remitidas vía telefax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación similar, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. El quórum de instalación del Directorio será de la mitad más uno del número de vocales elegidos por la junta general de accionistas y cada Director tendrá derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En

D. C. Culadino Robancourt Sagor

NOTARIO PÚBLICO SEÑOR DEL CANTÓN
PORTAVERIE - MATE. N.º 27330 A M

caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente. El Gerente General concurrirá a las sesiones de Directorio, únicamente con voz informativa. Cualquier resolución adoptada por el Directorio podrá ser reconsiderada, para lo cual se requerirá que la moción esté apoyada por un número de Directores igual o mayor que el que aprobó la resolución a ser reconsiderada.- Las sesiones será presidida por el Presidente de la compañía y en caso de falta o impedimento de éste, por el Vicepresidente del Directorio. En caso de falta del Vicepresidente del Directorio, por el Director Principal más antiguo y a falta de éstos, por el Director Alterno más antiguo.- Actuará como Secretario el Gerente General, quien sólo tendrá voz informativa. En caso de falta o ausencia del Secretario, lo reemplazará la persona que, con el carácter de ad hoc, designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** De cada sesión se levantará un acta que se archivará en un libro llevado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o en otra posterior y serán firmadas por el presidente y el Secretario.- Las actas contendrán una relación suscrita de los puntos conocidos, la transcripción textual de las resoluciones adoptadas, el número de votos con el que fueron aprobadas y los nombres de las personas que hayan votado en contra de las mismas.- **VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta, los siguientes : a) Aprobar el presupuesto de la compañía; b) Ordenar la convocatoria a juntas generales de accionistas, cuando lo estimare necesario; c) Fiscalizar las actuaciones del Presidente, del Gerente General y de los demás funcionarios de la compañía; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales; e) Resolver sobre la adquisición de acciones o de participaciones en el capital de la compañías anónimas y limitadas con objetos similares; f) Aprobar los manuales de procedimientos y reglamentos que fueren necesarios para la buena marcha de negocio y designar comisiones especiales; g) Examinar la contabilidad y balances anuales, previo el informe

D. Catalina Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

del Comisario, sometiéndolos a la aprobación de la junta general de accionistas, con indicación de lo que debe destinarse al reparto proporcional de las utilidades a favor de los empleados, al fondo de reserva, reservas especiales, gratificaciones extraordinarias y el pago de dividendos. La Junta además, podrá solicitar los balances y demás documentos e información, con la periodicidad que estime pertinente; h) Presentar a la junta general de accionistas un informe anual sobre la marcha del negocio y todos aquellos puntos que estimare convenientes. La Junta puede hacer suyo el informe del Presidente y del Gerente General de la compañía; i) Los demás deberes y atribuciones que le asigne la ley y este estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** LA representación legal – judicial y extrajudicial – de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores judiciales determinan las leyes generales y demás normas especiales, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley y este estatuto, la ejercerán de manera conjunta el presidente y el Gerente General de la compañía. Esto funcionarios serán elegidos por la junta general de accionistas y durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y deberes serán señaladas por la Ley .- **CAPÍTULO OCTAVO .- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA .- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO .-** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que

Dr. Euladino Belancourt Seguro

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CAMPEON
PORTOVIIEJO . MATR. N.º 2735 C.A.M.

este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; de los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas, previo consejo del Directorio, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico .- **CAPÍTULO NOVENO .- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley. Además podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la Junta General de Accionistas, con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO .** Disuelta la compañía, entrará en liquidación, de conformidad con las normas legales y las que fijare la Junta General para el efecto. La Junta General de Accionistas designará un liquidador el que no podrá ser accionista de la compañía. Para el nombramiento del Liquidador se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO .-** Todo lo que no esté previsto en el presente estatuto social se regirá de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Compañías, Código Civil y demás cuerpo jurídicos de nuestra legislación.- **CLÁUSULA TERCERA :INTEGRACIÓN DEL CAPITAL .-** el capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUMERARI O	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCIONES
JACINTO REINALDO PALMA VELASQUEZ	640	640	640	640
MARIA LORENA PALMA BENAVIDES	80	80	80	80
JOAQUIN ENRIQUE PALMA BENAVIDES	80	80	80	80
TOTAL	800	800	800	800

Los pagos en efectivo, realizados por los accionista fundadores, constan en el

Dr. C. Ladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO, SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIJEJO - MAIR. N.º 2735 G.A.M.

certificado de Integración de capital, por la suma total de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, emitido por el Banco PICHINCHA C.A.-

CLÁUSULA: CUARTA AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizan a la abogada María Fernanda Baird Loor, para que, indistintamente, realicen todas las diligencias y trámites legales para obtener la aprobación y el registro de la compañía y para convocar a la primera Junta General de Accionistas.- Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- Atentamente, Abogada María Fernanda Baird, Matrícula número cuatro mil ciento ocho (4108) Colegio Abogados Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.-** Se adjuntan los documentos habilitantes que dieron origen para la elaboración de la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, como son: La certificación de Depósito de Integración de Capital, conferida por el Banco Pichincha C.A.; el oficio de aprobación del nombre de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías; y las copias de las cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los accionistas; de todos estos habilitantes sáquense xerox para que sean agregados a las copias que de este título se expidan.- Firma (f) El Compareciente señor Jacinto Reinaldo Palma Velásquez -Cédula de ciudadanía número 130222956-0 (uno, tres, cero, dos, dos, dos, nueve, cinco, seis guión cero). Certificado de Votación número 057-0052 (cero, cinco, siete guión cero, cero, cinco, dos).- firma (f) La compareciente señorita María Lorena Palma Benavides -Cédula de ciudadanía número 131142089-5 (uno, tres, uno, uno, cuatro, dos, cero, ocho, nueve guión cinco); Certificado de

D. Euladino Belancourt Segura

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIJEJO - MATR. N.º 2735 G. A. M.

Votación número 092-0061 (cero, nueve, dos guión cero, cero, seis, uno); Firma (f) El Compareciente, señor Joaquín Enrique Palma Benavides - Cédula de ciudadanía número 131034410-4 (uno, tres, uno, cero, tres, cuatro, cuatro, uno, cero guión cuatro). Certificado de Votación número 238-0057 (dos, tres, ocho guión cero, cero, cinco, siete).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura -Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo -Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.....-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA QUE LA SELLO Y LA FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-.....-

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

EL NOTARIO.

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311985
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAIRD LOOR MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2010 11:19:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMPORFRIO&SERVI S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/08/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



CERTIFICO Que la presente copia es fiel copia de su original.

SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130222956-0
 PALMA VELASQUEZ JACINTO REINALDO
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 03 OCTUBRE 1953
 002- 0096 00572 M
 MANABI/ JUNIN
 JUNIN 1953




ECUATORIANA***** E134311242
 CASADO ALMA PURA M BENAVIDES CEDERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ELDY PALMA
 ROSARIO VELASQUEZ
 PORTOVIEJO 02/03/2009
 02/03/2021
 REN 0846280



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

057-0052 1302229560
 NUMERO IDENTIFICACION
 PALMA VELASQUEZ JACINTO REINALDO

MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTON
 02 DE MARZO
 PARROQUIA



CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
 PORTOVIEJO - MANABI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 131142089-5

PALMA BENAVIDES MARIA LORENA
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 26 ENERO 1984
 003- 0016 01216 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1984

M. Lorena Palma B



ECUATORIANA***** V4344V4444

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA JACINTO REINALDO PALMA V

LORENA MARISOL BENAVIDES C
 PORTOVIEJO 14/10/2002

14/10/2014

REN 0082386
 Mnb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

092-0061 1311420895
 NÚMERO CÉDULA

PALMA BENAVIDES MARIA LORENA

MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTÓN
 ANDRES DE VERA ANDRES DE VERA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
 PORTOVIEJO - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA 131034410-4
 PALMA BENAVIDES JOAQUIN ENRIQUE
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 10 ENERO 1982
 001- 0253 00506 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1982



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V444414444
 CASADO PULIDO VERA MARIA CLAUDIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JACINTO REINALDO PALMA V
 ALMA PURA LORENA BENAVIDES C
 PORTOVIEJO 05/06/2009
 05/06/2021
 REN 1198450



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

238-0057
 NÚMERO
 PALMA BENAVIDES JOAQUIN ENRIQUE

131034410-4
 CÉDULA
 PALMA BENAVIDES JOAQUIN ENRIQUE

PORTOVIEJO
 MANABI



CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA PORTOVIEJO MANABI

RAZON: Siento como tal que hoy día Miércoles cuatro (04) de Agosto del presente año Dos mil diez (2010), he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima Denominada **IMPORFRIO&SERVI S.A.**"; celebrada en esta Notaría Pública Sexta a mi cargo **DOCTOR EULADINO BETANCOURT SEGURA**, el Viernes dos (02) de Julio del año Dos mil diez (2010), que el trámite en referencia ha sido aprobado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero **Patricio García Vallejo** mediante Aprobación número **SC.DIC.P.10.0480** de fecha tres (03) de Agosto del Dos Mil Diez (2010).-.-.-



EL NOTARIO

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N°. 2735 C.A.M.

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N°. 2735 C.A.M.

Registro Mercantil
Portoviejo



fico:

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.10.0480**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el tres de agosto del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **IMPORFRIO&SERVI S.A.**, bajo el número **QUINIENTOS CINCUENTA (550)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 28.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 10 de agosto del 2010

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tejana*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO